MINISTERIO DE SALUD

No.136-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 29 de Enero del 2021

Visto, el Expediente N° 21-002552-015, que contiene el Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA de la Oficina General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 021-2021-CP-CENARES/MINSA del Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; la Indagación de Mercado N° 003-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, y el Informe Técnico N° 026-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 214-2021-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 187-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, cuyo literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 dispone la asignación de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, de fecha 28.12.2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2021 para el Ministerio de Salud, entre los cuales se encuentra comprendido la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuyo presupuesto incorpora la asignación otorgada a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

V. BOCANGEL

R. ESPINO

L. LORO

L. CUEVA

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, de fecha 09.11.2020, se aprobó el Documento Técnico: Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú;

Que, mediante Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA, de fecha 07 de enero de 2021, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, el suministro de oxígeno medicinal para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 021-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 08 de enero de 2021, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para el suministro de oxígeno medicinal para los establecimiento de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud a través del Memorando N° 013-2021-DGOS/MINSA;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 003-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 09 de enero de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a la misma, se determina el valor estimado para la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja" por el monto de S/ 52 923,00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00017-2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación del suministro antes indicado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite a la empresa LINDE PERU S.R.L., la Orden de Compra N° 005-2021, para la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja", concentración no

MINISTERIO DE SALUD

No.136-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 29 de Enero del 2021

menor a 93%, por el monto de S/ 52 923.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que respecto al plazo de ejecución se señala que el Contratista deberá suministrar el oxígeno medicinal liquido en un plazo máximo de 48 horas contabilizados a partir de la comunicación por parte del punto de destino, durante el período comprendido desde la notificación de la orden de compra hasta la culminación de la emergencia sanitaria o agotar los metros cúbicos adjudicados, lo que ocurra primero;

Que, con fecha 16 de enero de 2021, de acuerdo con la Guía de Remisión N° 354-0000236 emitida por la empresa LINDE PERU S.R.L., se acredita el inicio de la prestación de suministro de oxígeno medicinal, el cual fue distribuido al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, verificándose el cumplimiento de los Términos de Referencia;

Que, mediante Memorando N° 213-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 28 de enero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la Contratación Directa para la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja", y se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, a efectos de incluir con el número de referencia 106, el suministro antes mencionado, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 040-2021-CENARES-MINSA del 25 de enero de 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 28 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización para la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja", por el monto total de S/ 52 923, 00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, en relación con el supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico

N° 026-2021-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.20 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Memorando N° 214-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 28 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 165-2021-DG-CENARES-MINSA, remitido con fecha 22 de enero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud señala que se encuentra habilitado para la contratación de oxígeno para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al requerimiento formulado por la Dirección General de Operaciones en Salud; ello, de acuerdo al marco normativo citado en el Memorando N° 152-2020-DG-CENARES-MINSA, y en concordancia a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, señala que el Ministerio de Salud, como ente rector durante las emergencias sanitarias, convocará a las instituciones públicas y privadas, involucradas en la producción, importación, comercialización y consumo final de oxígeno medicinal, para garantizar el suministro de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el*

MINISTERIO DE SALUD

No.136-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 29 de Enero del 2021

SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 187-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

R. ESPIN

V. BOCANGEL

SE RESUELVE:

L. LORO

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos de que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 136-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Suministro de Oxígeno Medicinal líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja	LINDE PERU S.R.L.	39 000 m3	16 de enero de 2021	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 52 923,00 **Inc. IGV.**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES

R. ESPINO